

LEY Nº 9607

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Prorróguese por un plazo de ciento ochenta (180) días los alcances de la Ley Nº 9580 (B.O. 20/07/2004), en su Artículo 2º, que refiere a la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades comprendidas en el Artículo 1º de la mencionada norma.

ARTICULO 2°.- Créese una Comisión Bicameral, a efectos de la presente, integrada por tres Diputados y tres Senadores por la mayoría y dos Diputados y dos Senadores por las minorías, dos representantes del Poder Ejecutivo Provincial, un representante de los clubes entrerrianos y un miembro de los Sindicatos que representan a los trabajadores del sector. La misma tendrá por fin conciliar y debatir las posturas de las partes para el arribo de propuestas que solucionen las diferencias de las mismas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANA, SALA DE SESIONES, 15 de febrero de 2005.

Orlando Víctor ENGELMANN
Presidente H. C. de Diputados

Pedro Guillermo GUASTAVINO
Presidente H. C. de Senadores

Elbio Roberto GOMEZ
Secretario H. C. de Diputados

Sigríd KUNATH
Secretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

Promulgación: 21/02/2005	LEY Nº 9607	Boletín Oficial: 25/02/2005
	DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO	